

	NOTIFICACIÓN POR AVISO	FORMATO
		VC-INR-F-05
		Versión: 7

San José de Cúcuta, 08 de Julio de 2019.

Señor(a)
SERGIO ANDRES MUÑOZ RUEDA
AVE 6A #23B-32 BARRIO: ALONSITO
5496110 / 3208584428
Cúcuta.

 VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P. NIT. 807.005.005-7	
Nº RADICADO:	_____
FECHA: <u>11-07-2019</u>	HORA: <u>10:31 AM</u>
RECIBIDO:	<u>Amparo Saichy</u>
TRAMITA:	Nº Rta. _____
NO IMPLICA ACEPTACIÓN	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
Caso No.2823732

Apreciado señor,

En vista de que no se pudo llevar a cabo la notificación personal del oficio del día 26 de Junio de 2019, mediante el cual la Empresa resolvió el caso N° 2823732 que usted presentara el día 17 de Junio de 2019, y con el fin de cumplir el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011), nos permitimos enviarle el presente aviso y con él la copia íntegra del oficio citado.

Contra el oficio que por este aviso se notifica proceden el recurso de reposición, ante el Gerente o el representante legal de la Empresa, y, en subsidio, el recurso de apelación, ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios; recursos que podrá interponer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 154 de la Ley 142 de 1994.

Le recordamos que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino; o en el caso que haya sido publicado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,



RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

VEOLIA ASEO CUCUTA S.A. E.S.P.
NIT. 807.005.005-7

FECHA Y HORA DE PUBLICACIÓN

AVISO: 12-07-2019

FECHA Y HORA DE NOTIFICACIÓN

SURTIDA: 18-07-2019



San José de Cúcuta, 26 de junio del 2019

Señor (a)

SERGIO ANDRES MUÑOZ RUEDA
AVE 6A #23B-32 BARRIO: ALONSITO
5496110 / 3208584428
San José de Cúcuta

Referencia: PQR 2823732 del 17 de Junio de 2019. Número de usuario 516720

Cordial Saludo.

Usted manifiesta: ... que el predio identificado con código N°. 516720 se encuentra desocupado.

Considerando que:

- Que mediante revisión de los consumos de energía del predio, se logró determinar que efectivamente el predio actualmente se encuentra desocupado.
- Conforme a la Resolución **CRA No. 720 de 2015** en su **Artículo 45** que trata de las tarifas para los inmuebles desocupados, se procede a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución.
- Que al cabo de tres (3) meses se deberá informar nuevamente a la Empresa prestadora del servicio, si el predio continúa desocupado, de acuerdo al parágrafo del **Artículo 45** de la **Resolución CRA No. 720 de 2015**, que a la letra dice: "La acreditación de la desocupación del inmueble tendrá una vigencia de tres (3) meses, al cabo de los cuales deberá presentarse nuevamente la documentación respectiva ante la persona prestadora del servicio de aseo."
- Que en el **Artículo 2.3.2.2.4.2.109. De los deberes**, del **Decreto 1077/2015** se establece que el usuario debe dar aviso a las personas prestadoras del servicio público de aseo de los cambios en la destinación del inmueble.
- Mediante el **Concepto SSPD-OJ-194-2005** se manifiesta que: "cuando la ley o el contrato de condiciones uniformes le establezcan al usuario la carga de informar a la empresa de manera oportuna sobre una determinada situación que afecte la ejecución del contrato o la prestación del servicio y el usuario omite dar el correspondiente aviso al prestador, no podrán ordenarse descuentos sino a partir de la fecha en que el usuario informe a la empresa".
- El descuento por predio desocupado se aplicará desde el momento en que se toma la petición, para todos los casos en que una vez realizada la visita de verificación se corrobore que el predio se encuentra efectivamente desocupado.

Se Resuelve:

- Proceder a efectuar el cobro del cargo fijo o descuento para el servicio de aseo de que trata la citada Resolución **CRA No. 720 de 2015** por predio desocupado, a partir de la fecha de presentación de la petición, esto es, desde el 17 de Junio de 2019.
- Contra la presente decisión que se notifica, procede el Recurso de Reposición ante la misma empresa, y en Subsidio el de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a interponer dentro de los próximos 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación, sin embargo para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de Recurso (Artículo 155 de la Ley 142/94).
- Expídase a solicitud del reclamante la factura con los dineros y/o conceptos que no son objeto de reclamación, a efecto de permitirle el uso de los Recursos, en armonía con el Artículo 155 de la Ley 142/94 (Acreditación de Pago).

Atentamente,

RUBY MISLENY GELVEZ OJEDA
Jefe de Servicio al Cliente.

Transcriptor: Lorena López

Veolia Aseo Cúcuta S.A E.S.P
Nit. 807005005-7
Avenida 4A # 8N-57 Zona Industrial
Cúcuta • Colombia
Teléfono : 5780254
www.veolia.com.co

Monitoreo Expreso 01467 del 09/09/2019

4-72
Servicios Postales
Nacionales S.A.
MT 900.052917-9
DG 25 G 86 A 55
Línea Tel. 01 8000 1111

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
VIA ASFO CUCUTA S.A. E.
VIA ASFO CUCUTA S.A. E.
Dirección: AV 4A N 8N-57 ZONA INDUSTRIAL

CUCUTA
Departamento: NORTE DE
Código Postal: 540001576
Envío: YG23155354CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
SERGIO ANDRES MUÑOZ RUEDA

Dirección: AVE 6A #23B-32 BARRIO
CUCUTA
Ciudad: CUCUTA

Departamento: NORTE DE
Código Postal:

Maria Rondero
Cc 60 450 581

09 JUL 2019
Motivos de Devolución: Resarcimiento No Existe A...
 Rehusado No Recib...
 Cerrado No Contact...
 Dirección Errada Fallecido Apartado Censura
 No Reside Fuera Mayor